

Número 86 Jueves 19 de Julio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 91.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia se servirán expedir pasaportes para esta capital a los Sres. Curas y demás eclesiásticos que teniendo algun derecho deban concurrir á la junta diocesana de diezmos que se ha de formar en esta ciudad y casas del Sr. Gobernador eclesiástico segun lo prevenido en el Real Decreto de 30 de Junio último. Córdoba 18 de Julio de 1838.—P. A. D. S. G. S. P. Antonio de Miguel.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

Por Real orden de 10 de Junio último, que me comunicó la Direccion general de Rentas unidas en 22 del mismo, para su cumplimiento, se me ha hecho saber que por otra Real resolución de 19 de Mayo anterior S. M. la Reina Gobernadora se dignó aprobar un convenio celebrado por el Sr. Director del Tesoro público con varios asentistas para facilitar el pago de los suministros verificados á las tropas de los Ejércitos del Norte y Centro en los meses de Marzo, Abril y Mayo de este propio año, y asegurar la subsistencia de los mismos ejércitos y de la fuerza militar existente en el distrito

de Castilla la Nueva hasta 30 de Setiembre próximo venidero, siendo una de las estipulaciones el que se les haya de entregar cien millones de reales en billetes del Tesoro admisibles en pago de todas contribuciones y derechos, no siendo la extraordinaria de guerra, las rentas y arbitrios de amortizacion y del diezmo.

En su consecuencia me ha parecido enterar á los pueblos y contribuyentes de la provincia de esta resolucion por medio del boletin oficial advirtiéndoles que hallándose los espresados billetes del Tesoro nuevamente emitidos en igual caso que los que antes circulaban en cuanto á las formalidades para su admision en la Tesorería de esta provincia, tendrá tambien para ellos exacta aplicacion lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo último, circulada por la Intendencia el 28 y publicada en el citado boletin oficial núm. 40 del día 3 de Abril siguiente; y que para mayor conocimiento inserto á continuación. Córdoba 16 de Julio de 1838.—José Sanchez Ocaña.

La Real orden de 16 de Marzo último dice así:

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir los abusos que puedan cometerse por parte de los espendedores de billetes del Tesoro, admisibles en pago de contribuciones haciendo que el beneficio que debe ser de los contribuyentes recaiga en favor de los encargados de la cobranza ó conduccion de los impuestos en perjuicio de aquellos, y con notable menoscabo de los fondos

que deben ingresar en las Tesorerías para atender á las cargas públicas; y teniendo en consideración las quejas que sobre el particular han manifestado algunos Intendentes, así como las providencias por ellos adoptadas para conseguir tales abusos, se ha servido S. M. mandar que todo pago que en adelante se verifique en las Tesorerías de provincia y Depositarias de partido con los mencionados billetes ha de realizarse poniéndose al respaldo de ellos una nota firmada por el contribuyente y expresiva de que los entrega por la mitad equivalente del adeudo que satisface; y que V. S. adopte las providencias convenientes á fin de evitar que en manera alguna se consienta que en el local donde se hallen establecidas las oficinas, se hagan ventas y especulaciones de los expresados billetes bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados que lo toleren, poniéndoles de este modo á cubierto de las tentaciones de la codicia con medidas que en nada estorban la libre circulación de los billetes conforme está mandado. De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1838.—Mon.—Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.

OTRA.

Sin embargo de que en el artículo 19 de la Real instrucción adicional, á la de 22 de Noviembre de 1825 para la cobranza del Subsidio industrial y de comercio, se previene terminantemente que la recaudación de este impuesto se practique por semestres anticipados, hasta de presente son muy pocos ó ningunos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que han llenado como corresponde este sagrado encargo. Uno de los actos indispensables que debe preceder á tan recomendable objeto es la formación de las matriculas ó repartimiento de las cuotas que deben satisfacer las industrias y Comercio por tal concepto; y hasta ahora son tambien contadas las corporaciones municipales que han dirigido á esta Intendencia de mi cargo para su aprobación, las respectivas al presente año.

Por tanto pues, he acordado prevenir á VV. que sin pérdida de momento y venciendo quantos obstáculos puedan presentarse, se dediquen con la mayor constancia y asiduidad á la formación de los citados repartimientos del Subsidio, verificando su remisión á esta Intendencia dentro del improrrogable plazo de 20 dias que creo suficiente, á fin de que procediendo á la recaudación de su importe con la misma urgencia y celeridad, puedan rennir en la Tesorería de provincia los fondos con que cuenta y necesita para cubrir las inmensas y perentorias obli-

gaciones que le rodean. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Julio de 1838.—José Sanchez Ocaña.—Sres. Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba
y su partido.

Circular.

Por D. Felipe de Quinta Escribano de Cámara y de Audiencia plena en la Real de Sevilla, se me ha transmitido con fecha 14 del corriente para su insercion en este periódico la Real orden comunicada á aquel Tribunal con la de 27 del anterior mes de Junio por el Excmo. Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia, que copiada á la letra dice así.

"El Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que manifiesta la comisión protectora de la obra pia de Jerusalem, quejandose, del descuido que se observa en los Escribanos cuando autorizan testamentos, de no recordar á los otorgantes la manda forzosa en favor de los Santos Lugares, con cuya omision se defrauda á la obra-pia de lo que legitimamente le pertenece, y tanto necesita en las actuales circunstancias en que el Gobierno por consideraciones de utilidad publica bien conocida procura regularizar la recaudacion, administracion é inversion de los fondos que la están destinados para poder cumplir lo que se le encarga en el artículo 7.º de la ley de 29 de Julio ultimo sobre la conservacion y arreglo de los conventos y colegios de tierra Santa. En vista de esto ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes Reales ordenes sobre el pago de la referida manda forzosa, cuiden los Escribanos de que no se omita esta en los testamentos que por ellos se otorgan, á cuyo fin se comunicarán las ordenes oportunas por esa Audiencia para hacerselo saber, previniendo al mismo tiempo á los Jueces de primera instancia den conocimiento al Ministerio Fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten, para que en uso de sus facultades ejecuten la accion de la ley que les compete. De Real orden la comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal, y efectos consiguientes."

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de VV. para su cumplimiento y de los Escribanos de sus partidos, en ejecución de lo mandado por el Tribunal del Territorio. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Julio de 1838.—Juan Carnes.—Sres. Jueces de primera

instancia de los partidos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado del ilustre colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador de la encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que no habiéndose obtenido ventaja alguna en la subasta de los olivares pago del Majano, ni consiguiéndose siquiera la presentación de un postor á las hazas de la Victoria término de esta ciudad, recordando que se presentó dias háce, una persona desconocida solicitando la entrega de una nota que se le dió del sitio, linderos y cavida de la suerte de olivar, he determinado sacar como desde luego saco, á la subasta para nuevo remate el arrendamiento de los dichos olivares, dos cuales han quedado últimamente contratados en la cantidad de seiscientos rs. estendiéndose esta publicación para la admision de postura de la haza referida, cuya renta es ciento sesenta rs. y señalándose para el remate el dia 31 del presente de diez á doce de su mañana, en las casas audiencia de dicho Sr., y desde el dia de hoy en adelante, para las proposiciones al arrendamiento de las hazas. Córdoba 17 de Julio de 1838.—Francisco Candido Aguilar Jurado.

VARIEDADES.

Continua el artículo sobre el Baile de Animas inserto en el boletín núm. 84.

Con estos antecedentes podrá el amante de nuestras costumbres nacionales, pasar á la sala del baile que está ya preparada, y esconderse detrás de una colcha de algodón que sirve de colgadura y á donde nadie se acerca por temor de mancharse. Desde aquí, lanzando una ojeada por todo el salón, descubrirá una larga galería de sillas de antiquísimo pino, talladas á nabaja y adornadas con inscripciones de Ayes Marias, coronas, estrellas y caprichos de los mas célebres artistas conocidos en Africa. Y no tendrá que hacer un grande esfuerzo para ver todo esto, porque los grandes belones de cuatro pávilos que solo al mundo salen en semejantes funciones y en los novenarios de los entierros, los traslucientes faroles de los establos, y los candiles de las cocinas, diseminados en profusion por todo el ambito de la sala, de tal suerte la iluminan, que

se distinguen con claridad aun las telas mas sutiles de araña que penden de las vigas. Una mesa grande de nogal con embutidos de concha á medio desmenuar, sirve de aparador al ambigü, compuesto de blancos torrados, negras pasas, parduscos higos, y amarillas tortas de cañamones amasados con miel; y estas cuatro viandas colocadas en otros tantos cenachos de paja, circuyen graciosamente en forma de ramillete, á un hidrópico pellejo colmado hasta el cuello de oloroso vino. Dejaré aquí al espectador curioso que examine á sus solas este brillante escenario, y pasaré como simple historiador á la narracion de los sucesos.

Eran las ocho de la noche, hora en que habiendo ya dado el sacristan el ultimo toque de las ánimas, dejaba entregadas al sueño las campanas de la torre, y abrazando su cascado guitarrillo, corria presuroso á socorrer á su amigo el barbero, el cual llevaba sobre sus hombros todo el peso de la orquesta. No bien habia llegado á la casa del baile, cuando se le acercó un mozo embosado en su manta y le dijo: «Dios te guarde, Vinagenas! las chicas te estan ya esperando, porque quieren que las echés las seguidillas del gori, gori; y yo descaba á parte para saber cuando vendrá tu vecina la Percala.» «No te causes, Cañamon, le contestó el sacristan en tono de requiem; la Percala no viene esta noche; yo he sentido el ruido de sus cedazos, y discurro que estará cerniendo arina para el amasijo de mañana.» «¡Cerniendo arina! dijo estupefacto el manecbo; yo iré á buscarla, aunque tenga que meterme por una gatera» y partió con la velocidad de un caballo.

Entró muy grave el guitarrista con su sotana salpicada de cera, y al punto salieron á su encuentro para darle la bienvenida, las altas notabilidades de aquella asamblea. Tenchon, Mondongo, Cuatro cuartos, Coleta y Biriquis, fueron los primeros en saludarle, por ser individuos todos del ilustre ayuntamiento y tener la presidencia en la muy devota congregacion de las benditas ánimas. Siguiéronse á estos el noble Cachifollas, escultor de los pucheros mas celebrados en la Mancha; cojo Tortas-tiernas, panadero de una habilidad nada comun en su difícil arte; el temible Espanta-conejos, pastor de cabras, cuya voz de trueno hacia huir despavoridos á todos los animales menores que él; Botica espendedor del cremor tártaro y sabio elaborador de aceites para curar las mataduras; Gotera, ingeniero civil envejecido en la construccion de paredes de tierra y cobertizos de paja, con otra multitud de varones esclarecidos cuyos nombres y profesiones fuera difícil enumerar. Tampoco se quedaron atrás la noble y remilgada Collera, la alegre viuda de

Cardillo, la testada hija del tío Berruga, las dos hermanas Ocuja, ni la virulenta Frasca Curamadjas. Mas como el dar una justa idea de las calidades, adornos y nombres de todas las pulcras damas que el estrado adornaban es empresa muy superior á las fuerzas de mi pluma, me limitaré solamente á trasladar el diálogo que en un rincón de la sala tejieran dos viejas sibilas arre-llanadas en dos mullidos y viejísimos posones de ristras de ajos.

=¿Ha visto V. tia Cacarucha, como Peri-con el hijastro del tío Pelele ha dado seis cuar-tos á las ánimas por bailar la Vica? ¿Dé don-de le habrá venido esa India al probe goema sarmientos, sino gana otro tanto en cuatro car-gas de carbon? =Calle V. tia Colmena, parece que no ha visto V. el mundo sino por embudo, segun se explica ¿Pues no sabe V. que ha trai-do esta mañana un cuerno de aceite que se to-pó en las árganas (1) del baquero, y se lo ven-dió á escondites al Sr. Facolla el escribano? =Bendito sea Dios, mujer! y qué fortuna de chico.... ¿quien me diera á mí todos los dias un cuerno así para mercar lo que me ha-ce falta! =hermana, dígame V. ¿quien ha puja-do á la Juanchica que se está poniendo ahora las castañetas para bailar? =Buena pregunta! ¿quien ha de ser sino su nóvio, el cuñado de Coleta el Sr. alcalde, que como hace de menis-tro, y es el que cobra las multas..... =Ya, ya estoy; tiene dinero fresco. Pues yo no se lo en-vidio, porque como dice el refran lo mal gana-do sirve de comida al diablo.... ¿Ladronazo! la otra tarde hizo pagar dos reales al tío Rastrojo porque había metido la borra en un quifón á comer cebada: y no le valió el haber mercado la bula el domingo pasado, porque es hombre que no tiene ninguna religion, ni ningun aquel... =No se canse V. tia Colmena, que las concen-cias y las condotas de estos tiempos estan tan po-chas como los tomates que echo yo á mi mar-rana. Cuando yo me criaba podian venir las mo-eicas á estas funciones con sayas de color y esas castañas de pelo en la cabeza: ya, ya... con sus barquiñas negras y sus mantellinas de estame-ño forradas de esterliz encarnado como se va á las precisiones. Mire V. sino esas loquillas que están bailando ahora, las sobrinas del estanque-ro, como llevan medias blancas para hacer ver que son hidalgas; como si su madre la Se-ñora Cacha (que de Dios haya) no las hubiera gastado azules, y no por eso dejó de ser alcal-

(1) Especie de morral ó alforja hecha de piel de cubra sin curtir.

desa, y de comprar un piujer con la contribu-cion que su marido sacó al pueblo con achaque de matar langostas, aun que como es de públi-co y notorio la langosta que mató con aquel di-nero fué el hambre de su casa que era bastan-te. =Y dígame V. hermana Cacarucha, ¿quien es el limosnero de las ánimas este año, porque yo no le he visto entodavía la similitud del rostro? =Mujer ¿pues no sabe V. que es Frasquito No-villo, el hijo de Abarca? Mírele V. ahí con su esportillo recogiendo el dinero. =Y en efecto, en aquel momento el piadoso hidálguete tomaba cua-tro cuartos que le alargaba un labrador y re-petia en alta voz "¿Quien puja, Señores, quien puja? ¿quien quiere bailar con Antonia la Calce-tera? Cuatro cuartos dan por ella ¿quien puja, quien puja? =No hubo un solo bailarín que mo-viese los labios, sin duda porque Antonia la Cal-cetera estaba sobradamente tasada en los 16 mrs. y así se vió al robusto mozo de mulas, agarrar-la en aire de triunfo con sus callosas manos, y hacer compasadas piruetas, tal como el oso del Piamontés metido en un corro de espectadores, da vueltas al rededor del concurso, abrazado de un palo.

Concluidas las dos primeras rondañas, Tru-chon, procurador Síndico del Comun, creyó de su deber el amparar á los vecinos, á quienes re-presentaba en el goce de sus derechos, y dando una recia palmada, hizo suspender el baile, y pu-so en circulacion las viandas del ambigü, apro-piándose las mejores primicias con arreglo á la mas ordenada caridad. Era cosa de ver el an-sia, el apetito, el afan el deseo con que damas y caballeros se avalanzaban á los cenachos. Hu-bó persona que en aquel instante creyó encon-trarse sin manos, y no reparó en que era efec-to de que le sobraban los ojos. Derramóse vino en dos jarros de tal calibre que colocados en la cúspide de la gran pirámide de Egipto, parece-rían sin duda del tamaño regular, y en ellos vi-nieron á estampar los labios tantas sedientas bo-cas, que á breve rato un mosquito los hubiera recorrido interiormente con la misma seguridad con que los hijos de Israel atravesaron el mar Rojo.

En tal estado de cosas se oyó repentina-mente un sordo murmullo en todos los angulos de la pieza, semejante al zumbido de un enjam-bre de abispas apoderadas de un lagar.

(Se concluirá.)

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.